

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5760 *CORRECCION de errores del Canje de Notas entre España y Francia sobre prestaciones familiares, realizado en Madrid el 28 de noviembre de 1985.*

Advertidos errores en el texto del Canje de Notas entre España y Francia sobre prestaciones familiares, realizado en Madrid el 28 de noviembre de 1985 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero de 1986, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

El párrafo séptimo de la Nota francesa y el octavo de la española debe quedar redactado de la siguiente forma:

«Los artículos 56 a 61 del Convenio General entre Francia y España sobre Seguridad Social de 31 de octubre de 1974 y los artículos 97 a 106 del Acuerdo Administrativo General de 31 de octubre de 1974, así como el baremo anejo a dicho Acuerdo, relativo a las modalidades de aplicación del Convenio General entre Francia y España, quedarán derogados al 1 de enero de 1986.

El anexo que acompaña al Canje de Notas entre España y Francia sobre prestaciones familiares, que se omitió en la publicación, es el siguiente:

A N E X O

Baremo de indemnizaciones por cargas familiares

En aplicación del Convenio en vigor entre Francia y España en materia de indemnizaciones por cargas familiares, se aplicará a partir del 1 de diciembre de 1985 el siguiente baremo:

I. Indemnizaciones por cargas familiares pagadas en España:

- Por dos hijos, 4.950 pesetas/mes.
- Por tres hijos, 10.310 pesetas/mes.
- Por cuatro hijos, 13.480 pesetas/mes.
- Por cinco hijos, 16.350 pesetas/mes.
- Por seis hijos, 19.680 pesetas/mes.
- Por cada hijo más a partir del séptimo, 3.650 pesetas/mes.

II. Indemnizaciones por cargas familiares pagadas en Francia:

- Por dos hijos, 133 francos/mes.
- Por tres hijos, 276,80 francos/mes.
- Por cuatro hijos, 362 francos/mes.
- Por cinco hijos, 438,50 francos/mes.
- Por seis hijos, 528,50 francos/mes.
- Por cada hijo más a partir del séptimo, 98,70 francos/mes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 24 de febrero de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agueras.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

5761 *ORDEN de 27 de febrero de 1986 por la que se modifica la composición de la Comisión de Informática del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 18 de agosto de 1978, se creó la Comisión de Informática del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, al integrarse los Departamentos de Obras Públicas y Vivienda.

Considerando lo establecido en el Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, por el que se determinan la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y se suprimen determinados Organismos autónomos del referido Departamento, procede dictar las normas pertinentes para la constitución de la Comisión Ministerial de Informática del Departamento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 2291/1983, que establece un nuevo sistema de elaboración y desarrollo de la política informática del Gobierno.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión Ministerial de Informática estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, que podrá delegar en el Vicepresidente primero.

Vicepresidente primero: El Director general de Servicios.

Vicepresidente segundo: El Subdirector general de Organización e Informática.

Vocales:

El Jefe del Área Informática de la Subdirección General de Organización e Informática.

Un representante del Gabinete del Ministro.

Un representante con categoría, al menos, de Jefe de Servicio, de la Subsecretaría, de la Secretaría General Técnica y de cada una de las Direcciones Generales del Departamento.

Un representante del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Dos representantes por los Organismos autónomos: Uno por el Sector Hidráulico y otro por el Sector Portuario.

Secretario: Uno de los Jefes de Servicio de la Subdirección General de Organización e Informática.

Los Vocales y el Secretario serán designados por el Subsecretario del Departamento a propuesta de los titulares de los Centros directivos correspondientes, entre funcionarios de reconocida experiencia en informática.

Art. 2.º La Comisión Ministerial de Informática podrá actuar en Pleno, por medio de su Comité Ejecutivo y en grupos de trabajo. Serán de la competencia de la Comisión en Pleno:

a) Elevar a la Comisión Interministerial para la Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos todos aquellos asuntos que sean de su competencia a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2291/1983, de 28 de julio.

b) Estudiar, elaborar e informar, en su caso, los Planes Generales para el proceso de la información del Departamento y establecer las directrices generales de actuación.

c) Informar los proyectos de adquisición de equipos para el tratamiento de la información, ya sean de nueva instalación, o de ampliación cuyo presupuesto de adquisición sea superior a 10.000.000 de pesetas, o bien su alquiler mensual supere las 200.000 pesetas, así como la implantación de nuevos sistemas.

d) Informar los proyectos de contratos con oficinas de servicios, Empresas de asesoramiento y asistencia técnica en cuestiones referentes al tratamiento de la información cuyo presupuesto sea superior a 10.000.000 de pesetas o bien su coste mensual de utilización supere las 200.000 pesetas.

e) Informar las propuestas de implantación de claves y normas de trabajos generales para su aplicación a los equipos de tratamiento de la información en el Departamento y Organismos autónomos dependientes del mismo.

f) Promover y fomentar la asistencia de funcionarios del Ministerio y de sus Organismos autónomos a cursos de formación y perfeccionamiento de personal de informática.

g) En general, elaborar y promover cuantas medidas se consideren adecuadas en orden a conseguir la mayor eficacia y rentabilidad de los equipos de tratamiento de la información.

Art. 3.º El Comité Ejecutivo estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Organización e Informática.

Vocales:

El Jefe de Área Informática de la Subdirección General de Organización e Informática.

Dos Vocales del Pleno de la Comisión de Informática.

El Secretario: Que lo será el del Pleno.

Será de competencia del Comité Ejecutivo:

a) Elevar al Pleno de la Comisión Ministerial, todos los asuntos que, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2291/1983, de 28 de julio, sean de la competencia de la Comisión Interministerial para la Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos.

b) Informar los proyectos de adquisiciones de equipos para el tratamiento de la información, ya sean de nueva instalación o de ampliación, y cuyo presupuesto de adquisición sea inferior a 10.000.000 de pesetas, o bien su alquiler mensual no supere las 200.000 pesetas.

c) Informar los proyectos de contratos con oficinas de servicios, Empresas de asesoramiento y asistencia técnica en cuestiones referentes al tratamiento de la información, y cuyo presupuesto sea inferior a 10.000.000 de pesetas, o bien su coste mensual de utilización no supere las 200.000 pesetas.

d) Servir de órgano de enlace con la Comisión Interministerial para la Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos.

Art. 4.º Para el estudio de determinados proyectos, el pleno o el Comité Ejecutivo podrán constituir grupos de trabajo a los que se incorporarán las personas que por sus conocimientos específicos en las materias a tratar se consideren oportunas.

Los grupos de trabajo tendrán a su cargo exclusivamente las misiones específicas que, en su caso, les asigne el Pleno o el Comité Ejecutivo.

Art. 5.º Por la Subsecretaría del Departamento se dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Art. 6.º Queda derogada la Orden de 18 de agosto de 1978, por la que se creaba la Comisión de Informática del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de febrero de 1986.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.